



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO
RESOLUCIÓN-ORD- N°012- GADPRM-2025

PRINCIPALIZACION DE VOCAL

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
CERTIFICA

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 1 de julio del 2025;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución en el artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, literal I) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70 en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

Que, la Ley de Servicio Publico LOSEP en su artículo 23, sobre los derechos de los servidores públicos indica en su literal g)Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley de Servicio Publico LOSEP en su artículo 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, la Ley de Servicio Publico LOSEP en su artículo Art. 32.- Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. Las licencias con o sin remuneración no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos.,

Que bajo RESOLUCIÓN-ORD- N°014- GADPRM-2023 del 14 de diciembre del 2023, se expide en su numeral 2: RESOLVER Y APROBAR EL PAGO PROPORCIONAL POR HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS VOCALES ALTERNOS QUE SE PRINCIPALICEN POR TEMPORALIDAD EN AUSENCIA DE LOS PRINCIPALES POR UN MONTO DE \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE DOLARES 00/100).

Que bajo solicitud remitida por el Lic. Anibal Tumbaco Orrala vicepresidente del GAD sobre el goce de sus vacaciones del periodo 1 de julio al 31 de julio del 2025, se expone en sesión ordinaria del GADPRM-SO-2025-012-MLLS el punto de orden: 4. Conocimiento del ingreso de la Lic. Eleana Rosales Vocal alterna del GAD Manglaralto, y conocimiento sobre Uso de licencia de vacaciones del periodo 1 de julio al 31 de julio del 2025 del Lic. Aníbal Tumbaco vicepresidente.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que en sesión ordinaria GADPRM-SO-2025-012-MLLS del 1 de julio del 2025 convocada por la Sra. Melissa Lemus presidente del GAD da a conocer sobre el permiso con cargo de vacaciones y la solicitud emitida por el Vicepresidente GADPM-MEMO-AETO-2025-0601 que indica la solicitud de vacaciones y se solicita la Principalización de la Lic. Eleana Rosales Borbor, como vocal principal en reemplazo desde el 1 de julio al 31 de Julio del 2024.

Y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

RESUELVE:

1. PRINCIPALIZAR A LA LIC. ROSALES BORBOR ELEANA LILIBETH CON C.I. 2450600685, COMO VOCAL PRINCIPAL DEL GAD MANGLARALTO EN AUSENCIA DEL LIC. ANIBAL EMILIANO TUMBACO ORRALA VICEPRESIDENTE DEL GAD POR VACACIONES DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2025.
2. NOTIFICAR A LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO LA RAZON DE ESTA RESOLUCION y NOTIFICAR A LA LIC. ELEANA ROSALES QUE ASUMIRA TEMPORALMENTE LAS DELEGACIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL LIC. ANIBAL TUMBACO HASTA EL FIN DE SUS VACACIONES.
3. ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a 1 días del mes de julio del 2025.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en la sesión ordinaria el día 1 de julio del 2025 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Mgr. Victor Mero Alvia
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com